

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2019-00727-01.

1. Se admite en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante Luz Helena Daza Daza en contra de la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2023 por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá D.C.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 12 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, según lo establecido en la Ley 2213 de 2022, los apelantes tienen cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentaron el recurso de apelación, y que, si se presentan tales sustentaciones, los demás tendrán (5) cinco días para las respectivas replicas.

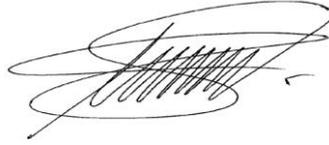
NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 010 Hoy 23-02-2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Moreno Moyano', enclosed within a rectangular box.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario